



35

Resolución Sub-Gerencial

Nº 0618 -2014-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente Registro Nº 4710 y 3664, tramitado por la EMPRESA DE TRANSPORTES SEGURA BUS SAC, sobre renovación de autorización de servicio regular; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con los expedientes de la referencia, de fechas 10 y 14 de Enero del 2013, la EMPRESA DE TRANSPORTES SEGURA BUS SAC – EMSEBUS SAC, con RUC 20455902674, debidamente representada por su Gerente General María Asunción Cárdenas Aguilar, solicita la renovación de la autorización para prestar servicio de transporte regular de personas otorgada mediante Resolución Directoral Nº 2592-2012-GRA/GRTC-DECT, adjuntando, por tal motivo, la documentación que aparece acompañada a su solicitud.

SEGUNDO.- A través de la Notificación Nº 196-2014-GRA/GRTC-SGTT-ATI, de fecha 15 de Abril del 2014, se le comunica a la transportista veinte observaciones, que se detallan a continuación, otorgándole un plazo de diez días hábiles para que las subsane:

“Artículo 55º del Reglamento Nacional de Administración de Transporte – DS Nº 017-2009-MTC:

1. **Numeral 55.1.1:** La escritura pública de constitución inscrita en registros públicos donde se aprecia la razón social o denominación social y el objeto social.
2. **Numeral 55.1.3:** El domicilio y dirección electrónica del transportista.
3. **Numeral 55.1.4:** El nombre, copia del documento de identidad vigente, ya que el que ha presentado ha caducado y domicilio del representante legal, y la ficha registral donde se aprecie sus facultades.
4. **Numeral 55.1.5:** Los conductores Vizcarra Calizaya Yim Paholo y Flores Panca Yojan Crush están habilitados para la Empresa de Transportes Segura Bus Hijos SAC por tanto no puede ser habilitados para su empresa, deberá sustituirlos.
 - Debe habilitar cinco conductores, uno por cada vehículo, por tanto falta presentar documentos de un conductor más.
 - Falta copia del DNI del conductor Zavala Torres Andy Alvarito.
 - Falta el Certificado de Capacitación del conductor Puma Merma Feliciano.
5. **Numeral 55.1.8:** Los SOAT de los vehículos de placas V4E-966, V4O-958 y V4H-953 están vencidos.
 - El SOAT del vehículo de placa V4W-965 debe estar a nombre de la Empresa.
6. **Numeral 55.1.9:** Los Certificados de Habilitación Vehicular – CITV de los vehículos de placas V4E-966 y V4O-958 están vencidos.
 - El CITV del vehículo de placa V4W-965 debe estar a nombre de la Empresa.
 - Falta presentar los CITV de los vehículos de placas V3A-132 y V4H-953.
7. **Numeral 55.1.10:** Falta presentar declaración suscrita por el solicitante o transportista, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales de no encontrarse condenado por la comisión de los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Lavado de Activos, pérdida de dominio, o delito tributario.
8. **Numeral 55.1.11:** Falta presentar declaración suscrita por el solicitante o transportista, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales de cumplir con cada una de las condiciones necesarias para obtener la autorización y de no haber recibido sanción firme de cancelación o inhabilitación respecto del servicio que solicita; y de no encontrarse sometido a procedimiento administrativo sancionador por el incumplimiento de una condición de acceso y permanencia.



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0618 -2014-GRA/GRTC-SGTT

9. **Numeral 55.1.12.1:** Declaración de contar con el patrimonio mínimo exigido, adjuntando copia del balance general suscrito por contador público colegiado certificado o última declaración de pago anual de impuesto a la renta ante la SUNAT.
10. **Numeral 55.1.12.2:** Falta declaración de destino al que se pretende prestar el servicio, el itinerario, las vías a emplear, las frecuencias y los horarios.
11. **Numeral 55.1.12.3:** Falta la asignación de vehículos.
12. **Numeral 55.1.12.4:** Falta presentar la propuesta operacional, en la que se acredite matemáticamente la viabilidad de operar el número de servicios y frecuencias solicitadas con el número de conductores y vehículos que habilita.
13. **Numeral 55.1.12.5:** Falta la dirección y ubicación de los terminales terrestres en Arequipa y El Pedregal, debiendo presentar el Certificado de Habilitación Técnica de cada terminal terrestre con la autoridad que los emitió y los contratos de alquiler de los mismos, el que no debe tener un plazo de duración de un año.
14. **Numeral 55.1.12.6:** Falta la dirección del taller que se hará cargo del mantenimiento de las unidades, indicando si es propio o de terceros, en cuyo caso se acompañará copia del contrato respectivo y el número de los certificados de habilitación técnica de dicho taller, así como la autoridad que los emitió. (Señalar en hoja aparte, adjuntando copia del contrato de servicio, licencia de funcionamiento y RUC del dueño del taller).
15. **Numeral 55.1.12.7:** Falta el número, el código o mecanismo que permite la comunicación con cada uno de los vehículos que se habilitan. Debiendo adjuntar los contratos correspondientes.
16. **Numeral 55.1.12.8:** Falta la declaración de contar con el Manual General de Operaciones, indicando la fecha en que el mismo ha sido aprobado por la persona jurídica. Señalar en hoja aparte y adjuntar acta de aprobación del Manual General de Operaciones inserta en el libro de Actas de la empresa, libro que debe estar previamente legalizado ante notario público y deberá presentar, asimismo, copia de dicho Manual.
17. **Numeral 55.1.12.9:** Falta declaración de que los vehículos ofertados cuentan con limitador de velocidad y que éste ha sido programado conforme a lo dispuesto por el Reglamento, señalando la entidad que ha realizado tal procedimiento y la fecha que lo ha hecho. Asimismo, deberá presentar el contrato y la constancia de instalación de dicho limitador de velocidad en cada uno de los vehículos ofertados.
18. **Numeral 55.1.12.10:** Falta el nombre, número de documento de identidad y un breve resumen de la experiencia profesional de las personas a cargo de la Gerencia de Operaciones y la de Prevención de Riesgos. (Señalar en hoja parte y adjuntar documentos).

Artículo 20º del Reglamento Nacional de Administración de Transporte – DS Nº 017-2009-MTC:

19. **Numeral 20.1.10:** Falta presentar copia del contrato y la constancia de instalación del GPS en los vehículos ofertados de placas V3A-132, V4W-965 y V4H-953.
 - Falta firmar los contratos de instalación del GPS en los vehículos de placas V4E-966 y V4O-958.

Artículo 42º del Reglamento Nacional de Administración de Transporte – DS Nº 017-2009-MTC:

20. **Numeral 42.1.2:** Falta declaración de contar con el número necesario de vehículos para brindar el servicio".

TERCERO.- Con fecha 13 de Mayo del 2014 la transportista solicita prórroga para regularizar su expediente por un plazo de quince días hábiles.

CUARTO.- El artículo 56º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

QUINTO.- Por su parte, el Artículo 16º del D.S. 017-2009-MTC del RENAT, regula el acceso y permanencia en el servicio de transporte terrestre de personas y mercancías, precisando en el numeral 16.1 que: "El acceso y la permanencia en el transporte terrestre de personas y mercancías se sustenta en el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y de operación que se establecen en el presente Reglamento".



323

Resolución Sub-Gerencial

Nº 0618 -2014-GRA/GRTC-SGTT

SEXTO..- En el mismo sentido, el primer párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. Nº 017-2009-MTC del RENAT, señala que: *"A partir de la fecha de entrada en vigencia de este reglamento, solo se podrá acceder a una autorización para la prestación de servicios de ámbito nacional o regional, según corresponda, si se acredita cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento".*

SÉTIMO..- Asimismo, el artículo 136º numeral 2 de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General establece textualmente que: *"La autoridad competente puede otorgar prórroga a los plazos establecidos para la actuación de pruebas o para la emisión de informes o dictámenes, cuando así lo soliciten antes de su vencimiento los administrados o los funcionarios respectivamente".* (El resaltado es agregado). Incumplimiento que, además, evidencia la ausencia de interés para continuar con el procedimiento iniciado.

OCTAVO..- De la revisión de los actuados se tiene que la transportista no ha cumplido con subsanar las observaciones descritas en el punto segundo, dentro de los diez días hábiles otorgados para que lo haga, plazo prorrogado por quince días hábiles adicionales los que se han vencido el 04 de Junio del presente año.

NOVENO..- En consecuencia, siendo que dicha empresa, no ha presentado la documentación y/o prueba suficiente que acredite el cumplimiento de los requisitos contenidos en los numerales 55.1.1 (presentar la escritura pública de constitución de la empresa inscrita en registros públicos donde se aprecie la razón social) 55.1.3 (indicar el domicilio y dirección electrónica), 55.1.4 (presentar la vigencia de poder vigente y copia del DNI del representante legal), 55.1.5 (reemplazar a los conductores Vizcarra Calizaya Yim Paholo y Flores Panca Yoan Crush que están habilitados para otra empresa, habilitar cinco conductores uno para cada vehículo, presentar el Certificado de Capacitación del conductor Puma Merma Feliciano), 55.1.8 (presentar el SOAT vigente de los vehículos de placas V4E-966, V4O-958 y V4H-953 y que el SOAT del vehículo de placa V4W-965 esté a nombre de la transportista), 55.1.9 (presentar vigentes el CITV de los vehículos V4E-966 y V4O-958, presentar el CITV del vehículo V4W-965 a nombre de la Empresa y presentar los CITV de los vehículos de placas V3A-132 y V4H-953), 55.1.10 (presentar declaración suscrita por el solicitante o transportista, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales de no encontrarse condenado por la comisión de los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Lavado de Activos, pérdida de dominio, o delito tributario), 55.1.11 (presentar declaración suscrita por el solicitante o transportista, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales de cumplir con cada una de las condiciones necesarias para obtener la autorización y de no haber recibido sanción firme de cancelación o inhabilitación respecto del servicio que solicita; y de no encontrarse sometido a procedimiento administrativo sancionador por el incumplimiento de una condición de acceso y permanencia), 55.1.12.1 (presentar declaración de contar con el patrimonio mínimo exigido, adjuntando copia del balance general suscrito por contador público colegiado certificado o última declaración de pago anual de impuesto a la renta ante la SUNAT), 55.1.12.2 (presentar declaración de destino al que se pretende prestar el servicio, el itinerario, las vías a emplear, las frecuencias y los horarios), 55.1.12.3 (presentar declaración de asignación de vehículos), 55.1.12.4 (presentar la propuesta operacional), 55.1.12.5 (presentar documentos de los terminales terrestre de Arequipa y El Pedregal), 55.1.12.6 (presentar documentos del taller que se encargará del mantenimiento de los vehículos ofertados), 55.1.12.7 (presentar el número, el código o mecanismo que permite la comunicación con cada uno de los vehículos ofertados), 55.1.12.8 (presentar declaración jurada de contar con el Manual General de Operaciones indicando la fecha en que el mismo ha sido aprobado por la persona jurídica. Adjuntando el acta de aprobación y la copia del Manual General de Operaciones insertados en el libro de actas de la empresa), 55.1.12.9 (presentar declaración de que los vehículos ofertados cuentan con limitador de velocidad y que éste ha sido programado conforme a lo dispuesto por el Reglamento, señalando la entidad que ha realizado tal procedimiento y la fecha que lo ha hecho y presentar el contrato y la constancia de instalación de dicho limitador de velocidad en cada uno de los vehículos ofertados), 55.1.12.10 (presentar los documentos que acrediten la experiencia profesional de la persona a cargo de la Gerencia de Operaciones y de Prevención de Riesgos), 20.1.10 (presentar vigentes el contrato y la constancia de instalación del GPC en los vehículos ofertados), 42.1.2 (presentar declaración de contar con el número necesario de vehículos para brindar el servicio) de los artículos 55º, 20º y 42º del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por el D.S. Nº 017-2009-MTC, para obtener la renovación de la autorización para prestar servicio de transporte de turismo ámbito regional, su pedido deviene en improcedente. Incumplimiento que, además, evidencia la ausencia de interés para continuar con el procedimiento iniciado.

Estando al Informe Nº 348-2014-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA de Permisos y Autorizaciones, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, el



322

Resolución Sub-Gerencial

Nº 0618 -2014-GRA/GRTC-SGTT

Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 524-2014-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de renovación de la autorización para prestar servicio de transporte terrestre regular de personas de ámbito regional, en la ruta Arequipa – El Pedregal y viceversa, **presentada por la EMPRESA DE TRANSPORTES SEGURA BUS SAC – EMSEBUS SAC**, con RUC N° 20455902674, representada por su Gerente General María Asunción Cárdenas Aguilar, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Encargar la notificación y ejecución de la presente Resolución a las Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

09 OCT 2014

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES


Abog. Juan de Dios Zúñiga Velasco
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA

JZV/jgv
cdz